



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. (0 3 0) – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON LA LEY 142 DE 1994 - REGÍMEN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 80.857.666 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 5 BIS No. 55A – 09 SUR CASA DANUBIO USME, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DEL COBRO, TALES COMO LA SEGURIDAD SOCIAL Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000088 DEL 27 DE ENERO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450209, 2120202009, DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO DIRECCION JURIDICA GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, MANEJO Y CONTROL.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de*

proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En la actualidad EMSECHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, debe dar estricta aplicación a los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994, en lo relativo a la prestación **eficiente** de los servicios públicos (Constitución Política de Colombia - Artículo 365), razón por la cual requiere garantizar las condiciones necesarias para asegurar dicha eficiencia de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de manera que se vea reflejada en la reducción de pérdidas en el sistema de acueducto operado por EMSECHIA E.S.P. Es así como, EMSECHIA E.S.P. se ha trazado como objetivo el prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y nivel de satisfacción por parte de sus usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal; dentro de estos se encuentran el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la regulación establecida, motivo por el cual se requiere identificar y corregir todas las acciones y/o circunstancias que actualmente inciden en los indicadores de pérdidas de agua en el sistema de acueducto operado por EMSECHIA E.S.P., conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución CRA 688 de 2014 y normatividad vigente aplicable. En cumplimiento a la normatividad citada, la Dirección Comercial y la Dirección Técnica Operativa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de la empresa, enmarca sus acciones en el cumplimiento de la normatividad legal vigente para identificar las causas, definir acciones preventivas y correctivas para la disminución y control de pérdidas de agua en el sistema de acueducto que es operado por EMSECHIA E.S.P., conforme a la realidad de la empresa y a las condiciones actuales del servicio, planteando las alternativas para garantizar la apropiada prestación del servicio. Dentro de las causas que influyen en el volumen de pérdidas, uno de los inconvenientes que se están presentando corresponde a la medición de los conjuntos residenciales y/o copropiedades que cuentan equipos totalizadores ya que durante los últimos años, han registrado grandes problemas debido a que existen diferencias entre la macro medición y la sumatoria de los micro medidores que integran el conjunto. Esta situación ha llevado a la empresa a diseñar e implementar una serie de trabajos técnicos que le permiten identificar los motivos de las diferencias entre estas dos mediciones, y así poder actuar frente a los requerimientos de los clientes que presentan inconformidad con esta medición, no obstante lo anterior, las acciones no han sido suficientes para mitigar este inconveniente y se suma a ello el factor de los trámites administrativos que actualmente están cursando ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los cuales son iniciados por los representantes de las copropiedades en instancia de la empresa y posteriormente, en segunda instancia llegan al ente de control. Es así como durante el trámite surtido ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el ente de control ha emitido decisiones mediante actos administrativos, como lo son el cobro por promedio, retiros de consumos, cargos fijos y en el peor de los casos, ordena no facturar la diferencia entre macromedición y micromedición. Dichas decisiones, afectan directamente las finanzas de la empresa, ya que se deja de percibir una serie de recursos y se ve obligada a asumir las diferencias de consumos generadas dentro de las propiedades horizontales y/o conjuntos residenciales, negándole el derecho otorgado por la ley, afectando directamente los índices de agua no contabilizada, IPUF, etc., que maneja la entidad y sus ingresos, en la medida en que los m3 dejados de facturar a las áreas comunes, se convierten en pérdidas económicas para la Empresa, por lo cual es necesario contar con un profesional que desarrolle todas las actividades tendientes a mitigar estas pérdidas para la empresa, por medio de las acciones judiciales pertinentes. Así mismo, actualmente la Dirección Jurídica y de Contratación de EMSECHIA E.S.P. cuenta con tres (3) abogados que adelantan los procesos de contratación, PQR'S y apoyo a la Dirección, con bastante carga laboral teniendo en cuenta los nuevos procesos de contratación que deben ser adelantados, alta cantidad de PQR's y recursos y demás temas jurídicos. Así las cosas y para que la Empresa continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión y la prestación de servicios domiciliarios, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales especializados para asesorar, apoyar y realizar acompañamiento en la Empresa en los temas relacionados con las actividades Comerciales y las obligaciones y responsabilidades de la Empresa con el fin de suplir la cantidad de procesos que actualmente corresponde a la Dirección, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados. Finalmente es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que las funciones de la Dirección Comercial son de vital importancia para el apoyo a la operación y objeto misional de la Empresa. **PERFIL REQUERIDO:** Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de un Abogado especializado en Derecho Administrativo. Adicionalmente, en virtud del acuerdo 11 de 2017 literal E. del numeral 4.4., el cual dispone que "(...) se podrá solicitar (1) oferta o cotización en los siguientes casos : E. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la



gestión que se deba contratar con determinada persona natural y jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de auditoría." Así mismo, de conformidad con el numeral 4.4.4 del referido acuerdo, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada, sin que sea necesario que EMSEERCHIA E.S.P., haya obtenido varias ofertas, de lo cual el Gerente deberá dejar constancia por escrito." 2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000088 de fecha 27 de enero de 2022. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEERCHIA E.S.P. ESPECIALMENTE EN TEMAS RELACIONADOS CON LA LEY 142 DE 1994 - RÉGIMEN ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Revisar los actos administrativos de resolución, de respuestas de las PQRS, de recursos de reposición, solicitud de revocatorias directas, y respuestas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre silencios administrativos positivos y recursos de apelación. 2. Proyectar, revisar y realizar acompañamiento en todos los procesos de selección (todas sus etapas) deba iniciar y ejecutar la Dirección Comercial de acuerdo a las necesidades y solicitudes de las diferentes subdirecciones de la misma. 3. Sustento Jurídico y legal, garantizando el debido proceso en las respuestas, a las PQRS radicadas. 4. Soporte a las diferentes áreas de la Dirección Comercial, en aras de realizar debidamente los procedimientos con el ánimo de mitigar el impacto sobre el número de PQRS radicadas. 5. Realizar un estudio de las causas que generan las PQRS en la Empresa, con el fin de establecer estrategias o recomendaciones que permitan disminuir estas actuaciones administrativas. 6. Revisión de los procedimientos jurídicos en las áreas de Facturación, Micro y Macromedición, con el fin de disminuir las falencias en estos procedimientos. 7. Asesoría y Capacitación a los funcionarios para la realización de notificaciones debidamente sustentadas, enmarcadas en los términos jurídicos establecidos. 8. Asistencia técnica y jurídica sobre las causales de reclamo, soportada en las PQRS. 9. Asesoría en Legislación sobre Servicios Públicos Domiciliarios. 10. Acompañar los nuevos procesos que requieran cambio estratégico en la Dirección Comercial referente al marco normativo. 11. Todas las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHIA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del

contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos mensuales iguales vencidos por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES,** previa certificación de cumplimiento de los servicios prestados por parte del supervisor, y previa presentación de los soportes del cobro, tales como la seguridad social y evidencias de cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Será de **OCHO (08) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al Director Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos

Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSEERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSEERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSEERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSEERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSEERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSEERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSEERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en

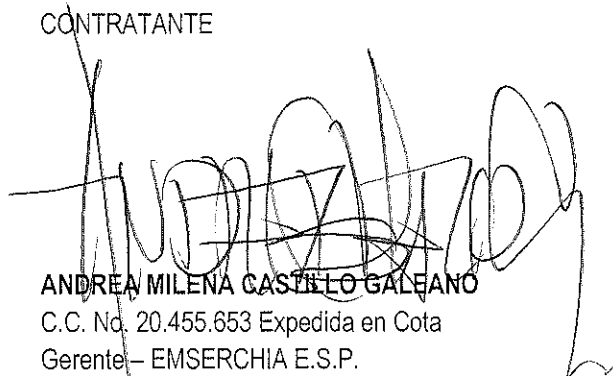
interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C., en la dirección CARRERA 5 BIS No. 55A – 09 SUR CASA DANUBIO USME, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Teléfono 5991274, Email: oscarr_343@hotmail.com, y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

28 ENE 2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
Gerente – EMSECHIA E.S.P.


OSCAR IVAN RODRIGUEZ HUERFANO
C.C. No. 80.857.666 expedida en Bogotá D.C.
Contratista

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación